

10.5. PUBLICIDAD Y GRAFICAS REGLAMENTARIAS

10.5.1. PUBLICIDAD

- Es permitido utilizar en el parabrisas una franja de publicidad en su parte superior que no supere el 30 % de la altura total del parabrisas.
- Es permitido utilizar en la luneta trasera una franja de publicidad de altura menor a 150mm ubicada sobre el margen superior o inferior.
- Los vidrios de puertas delanteras y traseras deben permanecer libres de toda inscripción, a excepción de lo expresamente descrito en el capítulo 10.5.2.

10.5.2. GRAFICA REGLAMENTARIA DE IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

- Las gráficas reglamentarias de *identificación* son diseñadas por Auto Sports S.A. y provistas a cada equipo en formato electrónico al comienzo de la temporada.
- Las gráficas reglamentarias de *publicidad* son diseñadas y provistas por Auto Sports S.A. en cada evento.
- En el parabrisas, debajo de la franja de publicidad descrita en el capítulo 10.5.1 debe adherirse la gráfica de identificación según la Imagen 1 e Imagen 3.
- En la luneta trasera debe adherirse la gráfica de identificación según la Imagen 2 e Imagen 4.
- En las zonas denominadas "Publicidad de puntera" y en las placas laterales del alerón debe adherirse la gráfica de publicidad según la Imagen 3 e Imagen 4.
- En las ópticas delanteras, o en el lugar que ellas ocupen, debe colocarse un calco con la inscripción "ACA" provisto por la CDA.

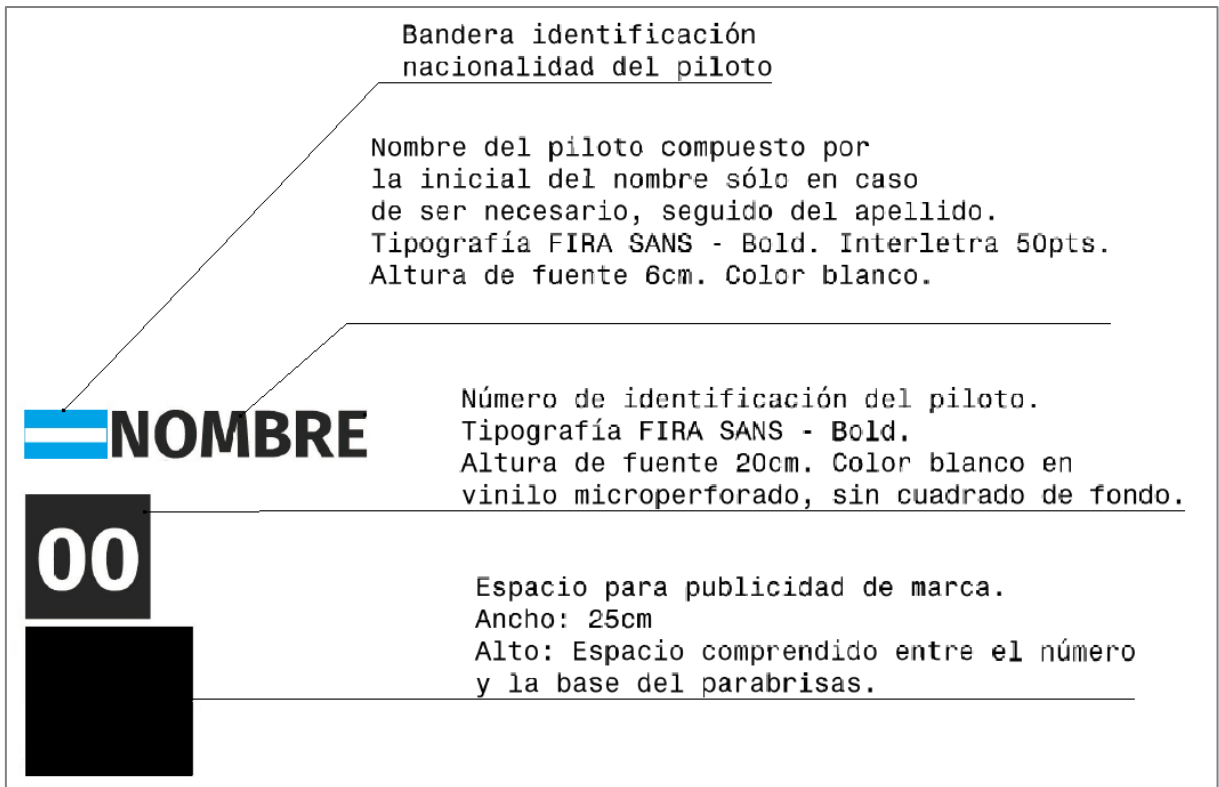


Imagen 1 - Gráfica reglamentaria de identificación y publicidad en parabrisas

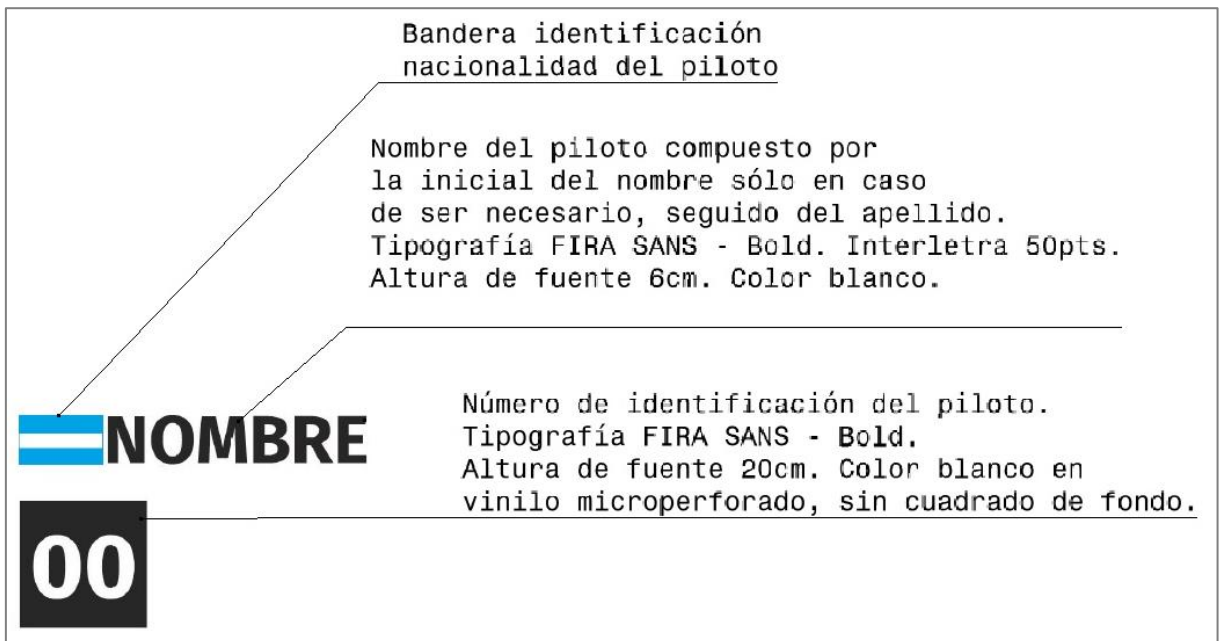


Imagen 2 - Gráfica reglamentaria de identificación en luneta

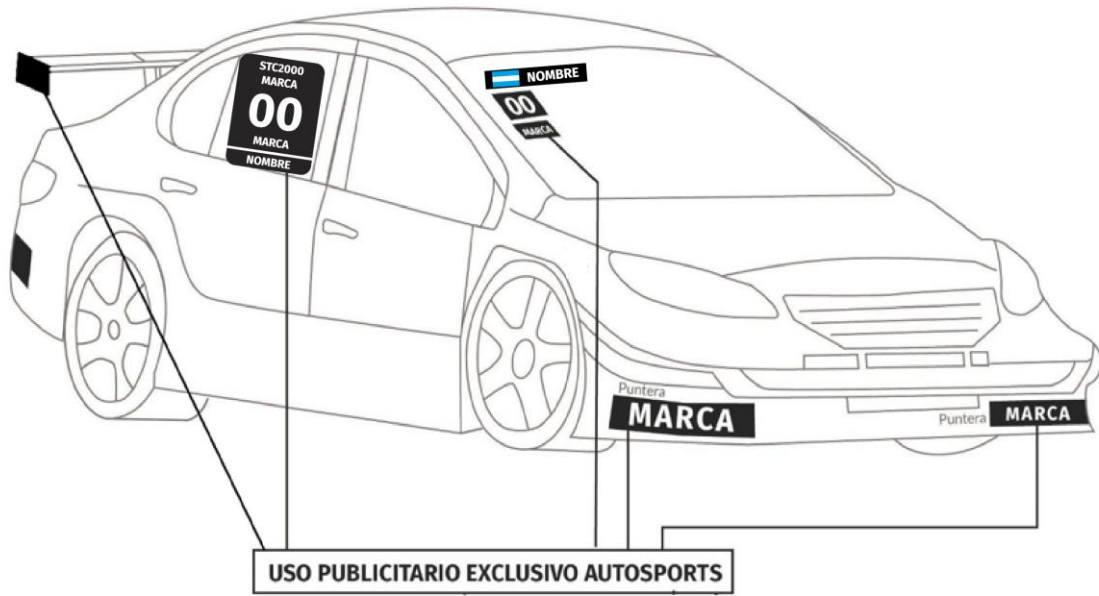


Imagen 3 - Gráfica reglamentaria de identificación y publicidad

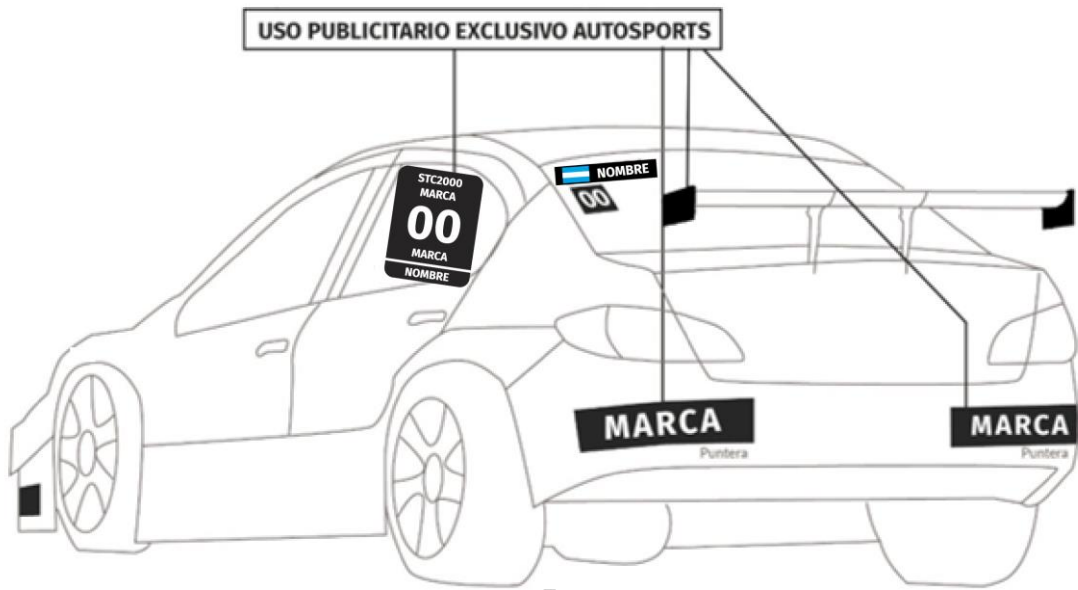


Imagen 4 - Gráfica reglamentaria de identificación y publicidad